



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL Y PROFESIONAL
ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU - CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, el Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural y Profesional, que celebran, de una parte el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU - CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA**, con RUC N° 20173173181, con domicilio en calle Marconi N° 210 – 220, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, país Perú, debidamente representado por su Decano, Señor Ing. CIP **ROQUE EDUARDO BENAVIDES GANOZA**, identificado con DNI N° 07773731, a quien en adelante se le denominará **EL CIP-CDLIMA**, y de la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en Av. La Molina s/n., distrito de la Molina provincia y departamento de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Dr. **AMERICO GUEVARA PEREZ**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU-UNALM, de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CIP-CDLIMA es una persona jurídica de derecho público interno sin fines de lucro, que representa y agrupa a los profesionales de todas las especialidades de la ingeniería en el departamento de Lima, con autonomía económica y administrativa que representa a la profesión de Ingeniería en el departamento de Lima; cuya actividad principal es realizar labores de organización profesional, y conducción del ejercicio de la ingeniería cautelando y preservando la existencia y disponibilidad de una ingeniería ética y técnicamente competente, como elemento fundamental para el desarrollo, progreso social y soberanía de la nación.



LA UNIVERSIDAD, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.



SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Convenio ambas partes manifiestan su interés en la mutua cooperación científica, cultural y profesional, estableciendo y desarrollando mecanismos e instrumentos de colaboración y beneficio para ambos casos, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, de la cultura y de la investigación científica y tecnológica, en los siguientes rubros:

1. Actividades educativas de nivel profesional y de posgrado, Diplomados, Cursos de especialización menores a 400 horas lectivas presenciales y/o virtuales.
2. Diseño y organización de eventos académicos, científicos, tecnológicos y empresariales, conferencias, simposios cursos cortos, prácticas pre-profesionales y profesionales, y programas académicos de proyección hacia otros sectores económicos.
3. Intercambio de informaciones bibliográficas (libros, revistas, periódicos, etc.)
4. Áreas de potencial investigación conjunta.
5. Otras actividades consideradas de mutuo interés.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 **LA UNIVERSIDAD**, asume los siguientes compromisos:

- a) Proponer y coordinar conjuntamente con **EL CIP-CDLIMA** el desarrollo de los rubros objeto del presente Convenio.
- b) Otorgar facilidades a los colegiados habilitados en los diplomados, cursos y programas de especialización, programas de especialización avanzada, maestrías y doctorados que se dicten en **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación con la Escuela de Posgrado.
- c) Desarrollar, según disponibilidad y en coordinación con **EL CIP-CDLIMA** actividades de docencia, exposiciones, investigación, asesoría, extensión universitaria, diplomados, doctorados y Programas de Posgrado de Ingeniería.





- d) Informar a **EL CIP-CDLIMA**, las oportunidades de capacitación brindando material informativo-comunicativo de las mismas, previo requerimiento.
- e) Elaborar y diseñar el Plan de Capacitación Anual a desarrollar en coordinación con **EL CIP-CDLIMA**.
- f) Compartir con **EL CIP-CDLIMA**, de ser el caso, el material didáctico y audiovisual requerido para las actividades objeto del presente convenio, para lo cual **EL CIP-CDLIMA** reconoce que la autoría y la propiedad intelectual le corresponden a **LA UNIVERSIDAD**.
- g) Brindar, según disponibilidad y en coordinación con **EL CIP-CDLIMA**, espacios en sus boletines informativos o sus otros medios de comunicación para difundir las actividades relativas al presente Convenio.
- h) Brindar las facilidades para la participación del **EL CIP-CDLIMA** en los diferentes eventos y campañas que organice **LA UNIVERSIDAD**, que guarden relación con los objetivos del presente Convenio.
- i) Otras que acuerden las Partes que guarden relación con el objeto del presente convenio.

3.2 **EL CIP-CDLIMA** asume los siguientes compromisos:

- a) Articular la demanda de fortalecimiento de capacidades de los colegiados de **EL CIP-CDLIMA**, con **LA UNIVERSIDAD**.
- b) Difusión en todos los medios contratados de **EL CIP-CDLIMA** y a través de la página web y las redes sociales de los rubros objeto del presente Convenio.
- c) Difusión permanente de los cursos, capacitaciones, maestrías y doctorados objeto del presente Convenio, mediante la difusión en la base de datos de nuestros colegiados, los cuales requieren fortalecimiento de capacidades en distintos niveles (ejecutivos, mandos medios y operativos).
- d) Fomentar la participación de la comunidad molinera en las prácticas pre-profesionales y profesionales promovidas por **EL CIP-CDLIMA**.
- e) Otras que acuerden las Partes que guarden relación con el objeto del presente convenio.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y actividades a los que se refiere las cláusulas precedentes, deberán regularse a lo señalado en los Convenios Específicos que se suscriban entre ambas partes, en los cuales se consignará los objetivos, características, estructura, obligaciones de cada parte, cronograma, presupuesto y otros de ser el caso.

QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar considerando la normatividad vigente.

El presente convenio no genera obligaciones de índole económica (transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación) ni de otra naturaleza no establecida en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su finalidad y objetivos.

SEXTA: DEL PLAZO Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser renovado mediante una adenda con las mismas formalidades que las presentes.

SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los proyectos, programas o investigaciones que deriven de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Ninguna de las Partes podrá utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra Parte sin su previa y expresa autorización por escrito.





OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

8.1 La información que las partes suministren, proporcionen o pongan a disposición de una a la otra, o aquella a la que tengan acceso en virtud al presente Convenio, es de carácter confidencial, en consecuencia, las partes se obligan a mantener en estricto secreto dicha información, y a no emplearla ni difundir, debiendo cuidar que otros no utilicen en ninguna otra forma que no sea la pactada en el presente Convenio. Para garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso las partes, convienen lo siguiente:

- a) Mantener la confidencialidad de la información limitando su difusión estrictamente a las personas que colaboren en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, o bien cuando así lo exija una orden judicial.
- b) Tratar la información confidencial con el mismo grado de cuidado que la otra parte aplica a su propia información confidencial.
- c) Utilizar la información confidencial exclusivamente para el cumplimiento del presente Contrato.

8.2 Ambas partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de terceros ajenos a los datos personales a los que accedan durante la duración del presente Convenio, obligación que asumen las partes de manera indefinida y subsistirá aún después de concluido o resuelto el presente Contrato por sus respectivos representantes, asesores, empleados o terceros.

NOVENA ANTISOBORNO



Las partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del convenio, ni ellas, ni sus directores, gerentes, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

Así mismo **LAS PARTES**, y sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:



- 1. No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios y/o dádivas, ni influir en la decisión de terceros, sean estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares o relacionados con éstos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor, en favor de **EL CIP-CDLIMA** o **LA UNIVERSIDAD**.
- 2. No realizar pagos de facilitación (importes pagados para agilizar o simplificar algún trámite) por encargo o en nombre de **EL CIP-CDLIMA** o **LA UNIVERSIDAD**.
- 3. No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de **EL CIP-CDLIMA** o a **LA UNIVERSIDAD** sobre cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución automática del Contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar la Parte afectada, a fin de salvaguardar su imagen y reputación.

Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver automáticamente el Convenio, en caso una de las Partes o alguno de sus directores, gerentes, funcionarios o terceros subcontratados o que trabajen para él, se viera inmerso en una investigación por actos de corrupción o sea objeto de publicaciones periodísticas que den cuenta de actos de corrupción, sin que sea necesario que exista una sentencia condenatoria ni la interposición de una demanda o denuncia en su contra.

DÉCIMA MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de la adenda correspondiente.





**DÉCIMA
PRIMERA**

COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar un representante que se encargará entre otras cosas de lo siguiente:

- a) Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo entre ambas partes para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio.
- b) Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

Ambas partes designan a los siguientes funcionarios:

Por **EL CIP-CDLIMA:**

- **Ing. CIP Luis Enrique Mendizábal Pérez**
Coordinador de Comisiones, Comités Locales y Convenios
Correo: lmendizabal@ciplima.org.pe
Teléfono: 947 428 488 – 963714747

Por **LA UNIVERSIDAD**

- **Director de la Oficina de Gestión Interinstitucional**
Correo: ori@lamolina.edu.pe
Teléfono: 614 7800 anexo 841



Queda establecido que los compromisos del presente Convenio, serán asumidos por las partes y no solo por las personas involucradas, por lo que deberá cumplirse independientemente de los cambios que pudieran darse lugar en el tiempo entorno a las personas que asumen responsabilidad de las gestiones que involucra el presente Convenio.

En caso que la persona designada sea modificada, dicha parte deberá comunicar el reemplazo a la otra parte, brindado toda la información requerida para continuar con el objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA
SEGUNDA**

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

**DÉCIMA
TERCERA**

DOMICILIO

Para todos los efectos de este Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, domicilios a los cuales se dirigirá toda documentación. Toda variación de domicilio legal debe ser comunicada por escrito con quince (15) días calendario de anticipación.





**DÉCIMA
CUARTA**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad, de todas y cada una de sus cláusulas, las partes suscriben dos ejemplares de este documento.

Por EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA

Por LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA
MOLINA UNALM




Ing. CIP Roque Eduardo Benavides Ganoza
Decano




Dr. Américo Guevara Pérez
Rector

Fecha: 16/11/2023

Fecha: 20/10/2023

Lugar: San Isidro - Lima - Perú

Lugar: La Molina - Lima - Perú